

Y Compañía. los d^{os} Cualleros Amisarios hagan
Regular el precio a que se vendan los d^{os} Pezados
Pezados que matasen los pescas del referido
precio Y Compañía mayor para que estando
conforme a la justa Consideración de esta Ciudad.
a su estimación, y por peso, se vendan los Pescados
que se matasen por los Pescadores, Negro por lo
que toca a Caxamel, Boga, Saxarina, Macha, Madro
que Y otros menudos, de esta Calidad no sea
que estos que se vendan a una libra, siendo lo que
currean por peso con distinción del mas gordo, al
pequeño, Reconociendo los Peseros Y numero que cada
tener cada uno que se queda sacar de cada libra
se regule el precio que consergonda, a cada uno
en una forma que se tiene la providencia, y sea
ala generalmente acordada, de la Venta por los
sin que aya fraude tampoco en estos Pescados. Meni-
dos quitandoles a los Pescadores la libertad
de venderlo a su Arbitrio, por ser como es con-
te, d^{os} Pescados menudos, En sus libras de gordo
Y pequeño Y otros de una Cantidad, Y peso,
Y precio que mira, ala Regulación de precio
que sea. Hizo en este Ayuntamiento, Mo de la
esta Ciudad. La libra de Pezales a quatro quattras
La de ollada, a tres = La de Pintaxoxas, Y Muso-
las. a dos quattras = La de zarza, a quatro =
Y por lo que mira, ala Venta del Langusto
por cosa de suspesa, como tambien su
Pesa. Interin q^{ue} se firmados los Cualleros

